PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N ° 227 2019-DG-HONADOMANI-SB

Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2019

Visto, el Expediente N° 19351-19 y 20010-19; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, establece que "Toda autorización de gastos debe contar con el financiamiento correspondiente", disposición que concuerda con la citada ley que dispone: Los Actos o Resoluciones Administrativas que autoricen gastos, no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan sus veces y según lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el artículo 5° de la Ley Nº 26872 establece que "La Conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación extrajudicial a fin que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto";

Que, en virtud a los acuerdos adoptados vía Conciliación Extrajudicial entre el la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud en representación del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y la empresa Oxyman Comercial S.A.C., el cual se encuentra suscrito en el Acta de Conciliación N° 081-2019, debe expedirse el acto resolutivo correspondiente;

Que el artículo 3° de la Ley N° 26782 – Ley de Conciliación, establece La Conciliación es una institución consensual, en tal sentido los acuerdos adoptados obedecen única y exclusivamente a la voluntad de las partes, siendo el acta que contiene dicho acuerdo, el documento que expresa la manifestación de la voluntad de las partes en la Conciliación Extrajudicial, según lo señalado por el artículo 16° del mismo texto legal, acuerdo que constituye un título de ejecución conforme lo señala el artículo 18° de la misma norma;

Que, con Oficio N° 13940-2019-PP/MINSA de fecha 26 de diciembre de 2019, el Procurador Público del Ministerio de Salud remite el Acta de Conciliación N° 081-2019, donde se acuerda que el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé pagará en un plazo no mayor de diez días calendarios a favor de la empresa Oxyman Comercial S.A.C. la suma de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles), mediante abono en la Cuanta en Soles del Banco de Crédito N° 215-1717517-0-72, con Código de Cuenta Interbancario N° 002-215-001717517072-23;

Que, mediante Nota Informativa N° 2185.OEPE.01604.UP.HONADOMANI.SB.19 de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó la disponibilidad

presupuestal de recursos financieros hasta por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles), con cargo a afectar los recursos financieros de la Fuente de Financiamiento 00 – Recursos Ordinarios (RO), con Clasificador de Gastos 23.199.199;

Que, en este contexto, resulta conveniente expedir el acto resolutivo mediante el cual se cumple con el acuerdo conciliatorio recaído en el Acta de Conciliación N° 081-2019, suscrito entre la procuraduría Publica del Ministerio de Salud en representación del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y la empresa Oxyman Comercial S.A.C.

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, en Uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 949-2019/MINSA y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **Reconocer** el pago a favor de la empresa Oxyman Comercial S.A.C. ascendiente a la suma de S/ 16,500.00 (Dieciséis mil quinientos con 00/100 soles), en cumplimiento al acuerdo conciliatorio recaído en el Acta de Conciliación N° 081-2019.

Artículo Segundo.- **Encárguese** a los Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Administración y Planeamiento Estratégico para que a través de sus órganos, den cumplimiento a los resuelto en el Artículo precedente, dentro del marco de las leyes anuales de presupuesto.

Artículo Tercero.- **Autorizar** a la Oficina de Economía del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cumplimiento del pago reconocido en el artículo primero.

Artículo Cuarto.- **Remítase** copia de la presente resolución y lo actuado a la Secretaria Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para que accione conforme a sus atribuciones.

Artículo Quinto.- **Disponer** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución a través del portal de la Institución, en la Dirección Electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"
M.C. CARLOS E. SANTILLAN RAMIREZ
Director General (e)
CMP 19186 RNE. 27489

CESR/ASL/ESC/CCA/wraf
c.c.

- OEA
- OEPE
- OEI
- OAJ
- OCI
- Archivo